

31.1.2024

A9-0014/138

Enmienda 138

Benoît Biteau

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Capítulo II

Texto de la Comisión

Enmienda

[...]

suprimido

Or. en

31.1.2024

A9-0014/139

Enmienda 139

Benoît Biteau

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0014/2024

Jessica Polfjärd

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

Propuesta de Reglamento

Anexo I

Texto de la Comisión

Enmienda

Criterios de equivalencia entre vegetales obtenidos con NTG y vegetales convencionales

suprimido

Un vegetal obtenido con NTG se considera equivalente a los vegetales convencionales cuando difiere del vegetal receptor/parental en no más de veinte modificaciones genéticas de los tipos mencionados en los puntos 1 a 5, en cualquier secuencia de ADN que comparta la similitud con el sitio destinatario que pueda predecirse mediante herramientas bioinformáticas:

- 1) sustitución o inserción de un máximo de veinte nucleótidos;***
- 2) supresión de cualquier cantidad de nucleótidos;***
- 3) a condición de que la modificación genética no interrumpa un gen endógeno:***
 - a) inserción dirigida de una secuencia contigua de ADN existente en el patrimonio genético del obtentor;***
 - b) sustitución dirigida de una secuencia de ADN endógeno por una secuencia contigua de ADN existente en el patrimonio genético del obtentor;***
- 4) inversión dirigida de una secuencia de cualquier cantidad de nucleótidos;***

AM\1295750ES.docx

PE756.833v01-00

5) cualquier otra modificación dirigida de cualquier tamaño, a condición de que las secuencias de ADN resultantes ya se produzcan (posiblemente con modificaciones aceptadas en los puntos 1 o 2) en una especie del patrimonio genético de los obtentores.

Or. en